



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

**Expediente nº: 980/2024**

**Contratación:** Licitación servicio de mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, bajo la modalidad " todo incluido", incluyendo el servicio y mantenimiento de los sistemas de comunicación bidireccional.

**Procedimiento:** Abierto Simplificado Abreviado y tramitación ordinaria.

**Valor estimado del contrato sin IVA:** 40.320 euros

**Duración:** 2 años duración inicial + 2 prórrogas anuales sucesivas.

**Asunto:** aprobación expediente contratación

### PROPUESTA – RESOLUCIÓN – ANUNCIO

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

##### Necesidad e idoneidad del contrato.

El Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer es el responsable del mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en sus edificios municipales y de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria.

Siendo una materia de competencia local de conformidad con lo establecido en el art. 25.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) en lo referido a "*Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*".

Las necesidades de las que se deriva el presente contrato son las impuestas por la normativa en materia de mantenimiento de aparatos elevadores. El RD 88/2013 de 8 de febrero por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, con base a la cual, el conservador de ascensores deberá desarrollar su actividad en el seno de una empresa conservadora de ascensores habilitada.

La presente contratación estaba planificada en el Plan de contratación 2024 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de febrero 2024.

Resultando que obra en el expediente de contratación:

- Memoria justificativa del contrato.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código de Validación: 5G5RHFTGN4MCFRP5JE4LWD2Y2
- Pliego de Prescripciones Técnicas con código de validación: J6F45WAELCFXNT9EJEQE29JLF
- Informe jurídico de Secretaría General (D.A. 3ª apartado 8 LCSP).
- Informe favorable de fiscalización de Intervención y los documentos contables de retención de crédito n.º 2018, 2019 y 2020.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Sobre estos antecedentes se formulan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

### Primero. Régimen Jurídico.

El art. 17 de la LCSP dispone que *"son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro."*

### Segundo. Procedimiento y criterios de adjudicación.

El valor estimado ha sido determinante para la elección del procedimiento **abierto simplificado abreviado** de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse, de conformidad con lo previsto en los art. 159 apartado 6 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros.

Que en el expediente se justifica adecuadamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad de la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato se ajustan a los arts. 145, 146, 147 y al 159.6 de LCSP, siendo en la totalidad criterios cuantificables automáticamente: oferta económica y dos mejoras establecidas debidamente determinadas.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que procede, de acuerdo con el artículo 116 y 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, su aprobación por el órgano de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento **abierto simplificado abreviado** y tramitación anticipada, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6, y demás disposiciones generales aplicables, de la Ley de Contratos del Sector Público.

### Tercero. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente y adjudicación del servicio, a tenor de la previsión del artículo 231 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP de 2017 le corresponde a la **Alcaldía**, dado que el valor estimado del contrato (40.320 euros) no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto 2024 del ejercicio Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer que ascienden a *11.153.736,00 euros* según señala en informe de Intervención de fecha 29/01/2024. Por tanto el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. Y no supera la duración de los cuatro años.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Iniciar y aprobar el expediente de contratación del *servicio de mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, bajo la modalidad "todo incluido", incluyendo el servicio y mantenimiento de los sistemas de comunicación bidireccional*, íntegro en todas sus partes, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como la memoria justificativa, con los Códigos de Validación arriba indicados.

**TERCERO.** Autorizar el crédito para el presente ejercicio presupuestario 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente con el siguiente detalle y prever el crédito suficiente en los ejercicios siguientes, para hacer frente a los gastos derivados del contrato:

Aplicación Presupuestaria	2024
Educación 32322719 (2 ascensores)	1.452,00 €
Cultura 33422703 (2 ascensores)	1.452,00 €
Administración 92022710 (3 ascensores)	2.178,00 €
Total	5.082,00 €

**CUARTO.** Iniciar el procedimiento de licitación del contrato publicando el anuncio, pliegos, memoria justificativa y la presente resolución en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante **10 días hábiles**, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

**RECURSOS:** Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá Vd. interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso administrativa.

En el supuesto que usted opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo hará ante la Sala o Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Se informa y propone por la Técnico de Administración General; informa la Secretaría la adecuación del expediente a la LCSP (art. 116 de la LCSP); lo dispone la Alcaldía; y da fe la Secretaría General, a la fecha de las firmas digitales al margen.

